

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
Radicación#2-2021-29214 Fecha 2021-11-23 17:08 PRO 1369278
Tercero: (ATM075768) Anónimo
Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 80000-33352



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

AVISO DE NOTIFICACIÓN
DPC 2037-21
Radicación No. 1-2021-29075

El suscrito Director Técnico Sector Movilidad de la Contraloría de Bogotá, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la Ley No. 1437 del 2011, que determina “*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*”, procede a notificar por aviso el oficio No2-2021-29210, por medio del cual se dio respuesta al DPC-2037-21, suscrito por ciudadano Anónimo.

Por lo tanto, se procede a notificar por aviso, fijándolo en lugar público en la cartelera de la dirección Sector Movilidad ubicada en la Cra.32 A No. 26 A -10., Piso octavo, de la Contraloría de Bogotá D.C., y publicándolo en la página web www.contraloriabogotagov.co link: <http://contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones>, Derecho de Petición 2037-2021, hoy 23 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

MAURICIO ALEXANDER DÁVILA VALENZUELA
Director Sector Movilidad

El presente aviso se desfijará el 30 de noviembre de 2021 a las 5:00 p.m.

MAURICIO ALEXANDER DÁVILA VALENZUELA
Director Sector Movilidad

Elaboro: Mónica Alexandra Gonzalez Quintana.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 5. Anexos: .
Radicación #: 2-2021-29210 Fecha: 2021-11-23 17:00 Proc
#: 1369278
Tercero: Anónimo Dependencia Radicadora: DIRECCIÓN SECTOR
MOVILIDAD
Clase Doc: 2- Salidas Tipo Doc: Oficio
Consec: 80000-33348



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Señor(a)
Anónimo
Bogotá D.C.

Ref.: Respuesta Definitiva DPC 2037-21, solicitud recibida en el Centro de Atención al Ciudadano con el No. 1- 202129075 el 9 de noviembre de 2021

Cordial saludo,

En atención al escrito en uso del derecho de petición de la referencia, donde presenta la siguiente queja: *“...La construcción de la avenida Guayacanes entre la avenida Boyacá junto a la antigua Bavaria está paralizada hace mucho tiempo, lo cual considero es un detrimento de los recursos públicos...”*, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La contraloría de Bogotá a través de esta sectorial ha adelantado con el señor Contralor Dr. Andrés Castro Franco, el Programa Obras Bajo Control que se encuentran en ejecución en la vigencia 2021, dentro de las cuales se encuentra la Avenida Guayacanes, con los siguientes antecedentes:
Contrato de Obra No. 1539 -2018

La construcción de la Avenida Alsacia desde la Avenida Ciudad de Cali hasta la Transversal 71 B y obras complementarias en Bogotá Grupo 3.

Diseños Origen Consultaría No. 0926-2017

Estudios y diseños de la Avenida Tintal desde la Avenida Bosa hasta la Avenida Alsacia, desde la Avenida Tintal hasta la Avenida Constitución, desde la Avenida Alsacia hasta la Avenida Centenario y Avenida Bosa y desde la Avenida Ciudad de Cali hasta la Avenida Tintal en Bogotá.

Afectación de Babarí al tramo 3 y 4

Suspensión de la obra por inconformidad de grupos ambientalistas por la cercanía de la obra al Humedal Madre Agua y Bosques de Babarí, a través de la medida

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 5. Anexos: .
Radicación #: 2-2021-29210 Fecha: 2021-11-23 17:00 Proc
#: 1369278
Tercero: Anónimo Dependencia Radicadora: DIRECCIÓN SECTOR
MOVILIDAD
Clase Doc: 2- Salidas Tipo Doc: Oficio
Consec: 80000-33348



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

cautelar decretada por el Juzgado 22 Administrativo de Bogotá, por medio de una acción popular.

Temas claves:

1. Cambios en el diseño original del puente
2. Mediaciones con los grupos ambientales
3. Soluciones para continuar con la obra.

De lo anterior, se tomaron las siguientes medidas para mitigar la paralización de la obra:

1. Visita Dirección Sector Movilidad 07 de julio de 2021 a la obra.
2. Visita señor Contralor de Bogotá 26 de julio de 2021 a la obra.
3. Mesa de interinstitucional de acompañamiento señora Contralora Auxiliar 26 de agosto de 2021.
4. Se tiene programada Mesa de interinstitucional de acompañamiento señora Contralora Auxiliar para el 27 de octubre de 2021.

En consecuencia, esta sectorial procedió a solicitarle al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU mediante Radicado No. 2-2021-24058, Radicado No. IDU 20215261586392 del 27 de septiembre de 2021, información sobre los Contratos Nos. IDU-1543-2018 Grupo 1 e IDU-1539-2018 Grupo 3 -Tintal -Alsacia, esto acorde con los compromisos de la mesa de seguimiento del pasado 26 de agosto de 2021.

Así las cosas, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU mediante Oficio con Radicado No. 20213361451851 del 29 de septiembre de 2021, adujo:

(...)

El contrato reinició el 1 de septiembre de 2021, fecha en la cual se esperaba el contratista de obra radicaría la solicitud de modificación contractual formalmente al interventor para concepto y recomendación respectiva a la Entidad, y ajustada a los acuerdos allegados en las mesas de trabajo realizadas entre el 16 de abril y el 31 de agosto de 2021. Sin embargo, el contratista de obra radicó al interventor del contrato mediante comunicado CS-INFRV-IDU009-4115-2018 con radicado IDU 20215261492162, la mencionada solicitud, en la cual incluyó nuevas pretensiones, desconocidas por las partes, razón por la cual, el día 10 de septiembre de 2021,

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 5. Anexos: .
Radicación #: 2-2021-29210 Fecha: 2021-11-23 17:00 Proc
#: 1369278
Tercero: Anónimo Dependencia Radicadora: DIRECCIÓN SECTOR
MOVILIDAD
Clase Doc: 2- Salidas Tipo Doc: Oficio
Consec: 80000-33348



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

mediante el acta de suspensión No. 48, se realizó una nueva suspensión por doce (12) días calendario teniendo en cuenta la siguiente causal:

“(...) El 9 de septiembre de 2021, a tan solo 2 días de dar por terminado el plazo contractual, el contratista presentó la solicitud de modificación contractual, que contiene parcialmente los acuerdos surtidos en las mesas de trabajo del 16 de abril al 31 de agosto de 2021, y adicionalmente plantea nuevas solicitudes de modificación técnica y financiera la cual fue allegada con la comunicación CSINFRVIOU009-4115-2018, con radicado IDU 20215261492162, para revisión y

aprobación de la interventoría y posterior radicación al IDU para su análisis y trámite y teniendo en cuenta que el plazo restante es insuficiente para adelantar dichos trámites de tal suerte que sean definidas las condiciones finales del modificatorio que permitan dar continuidad a la ejecución del contrato o tomar las medidas administrativas o contractuales necesarias que eviten una afectación al interés público, las partes acuerdan suspender el plazo contractual por el término de 12 días calendario, es decir desde el 10 al 21 de septiembre de 2021, reiniciando el 22 del mismo mes (. ..)”

Posteriormente, mediante el Acta No. 49 se dio reinicio el 22 de septiembre de 2021. De igual manera, en cuanto a la modificación, adición y prórroga para la continuidad en la ejecución de las obras del Contrato No. IDU 1539-2018, con respecto a la realización de la gestión y el estado en que se encuentra la misma, el Instituto de Desarrollo Urbano respondió:

“...la modificación contractual no se logró para el 11 de septiembre de 2021, como se tenía inicialmente previsto. Sin embargo, una vez reiniciado el contrato IDU-1539-2018, se inició el trámite de modificación contractual requerido, trámite que finalizó con la suscripción del documento MODIFICACIÓN No. 4, PRÓRROGA No. 2 ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No, IDU-1539-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER 009, el 23 de septiembre de 2021.

De igual manera mediante respuesta al DPC 1965-21, la cual se relaciona con el tema de su petición se informó:

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 5. Anexos: .
Radicación #: 2-2021-29210 Fecha: 2021-11-23 17:00 Proc
#: 1369278
Tercero: Anónimo Dependencia Radicadora: DIRECCIÓN SECTOR
MOVILIDAD
Clase Doc: 2- Salidas Tipo Doc: Oficio
Consec: 80000-33348



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

(...)

“El contrato de obra IDU 1539 de 2018 y de interventoría IDU 1560 de 2018 fueron objeto de una suspensión desde el día 16 de abril de 2021 al 31 de agosto de 2021, e mantuvo suspendido el contrato entre el 10 y el 21 de septiembre de 2021, actuación motivada por el desacuerdo de las partes (Contratista, Interventoría y Entidad Contratante IDU) en las condiciones técnicas, económica y legales en que se debía llevar a cabo la prórroga y adición del Contrato de Obra IDU-1539-2018, ante las afectaciones generadas entre otras cosas, por la medida cautelar decretada por el Juzgado 63 Administrativo de Bogotá”.

Con base en lo anterior, nos permitimos informarle que la Contraloría de Bogotá, ejerce control fiscal posterior y selectivo a los sujetos de control, entre los que se encuentra el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, dichas auditorías se fundamentan en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que nos permita determinar, si efectivamente en la ejecución del Contrato de Obra No. 1539 -2018, fue lo más conveniente para maximizar sus resultados; en igualdad de condiciones de calidad y de los bienes y servicios al menor costo; y que sus resultados se logren de manera oportuna y que guarden relación con sus objetivos y metas, auditoría que se realizará una vez esté contrato haya terminado su objeto y se encuentre liquidado por el sujeto de control.

En los anteriores términos, damos respuesta definitiva y oportuna al derecho de petición de la referencia, no sin antes agradecerle su comunicación y participación ciudadana para el mejoramiento de la gestión pública.

Para una mejor claridad se anexan respuestas en formato PDF, en seis folios para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradecemos su interés y actuaciones en actividades de control social, pues ellas enriquecen y contribuyen a nuestra labor de Control Fiscal sobre la Gestión Pública.

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 5. Anexos: .
Radicación #: 2-2021-29210 Fecha: 2021-11-23 17:00 Proc
#: 1369278
Tercero: Anónimo Dependencia Radicadora: DIRECCIÓN SECTOR
MOVILIDAD
Clase Doc: 2- Salidas Tipo Doc: Oficio
Consec: 80000-33348



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Cordialmente,

MAURICIO ALEXANDER DAVILA
VALENZUELA
Director Sector Movilidad

Anexo: SI: X 6 folios en 2 PDF

Copia: Centro de Atención al Ciudadano.
Proyectó y Elaboró: MAURICIO ALEXANDER DAVILA VALENZUELA



STESV

20213361451851

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 29 de 2021

Doctor
MAURICIO ALEXANDER DAVILA VALENZUELA

Dirección Sector Movilidad

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal: 110311

Email: mdavila@contraloriabogota.gov.co - helopezl@contraloriabogota.gov.co - harciniegas@contraloriabogota.gov.co

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta comunicado 2-2021-24058 radicado IDU 20215261586392 de 27 de septiembre de 2021. Validación de compromisos de la Mesa de Seguimiento 26 de agosto de 2021, contratos IDU-1543-2018 - Grupo 1 e IDU-1539-2018 Grupo 3 - Construcción Tintal-Alsacia.

Respetado Doctor Dávila,

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual, la Contraloría de Bogotá D.C., solicita información sobre los Contratos IDU-1543-2018 Grupo 1 e IDU-1539-2018 Grupo 3 - Tintal-Alsacia, esto acorde con los compromisos de la Mesa de Seguimiento del pasado 26 de agosto de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Acuerdo 02 de 2009¹ del Consejo Directivo del IDU y el Numeral 11.2 del Artículo 11 de la Resolución IDU 4648 de 2020, en la cual se dispuso “*Delegar en el Subdirector General Jurídico, la suscripción de las respuestas a los requerimientos efectuados por los órganos de control, autoridades administrativas y judiciales, las cuales serán previamente proyectadas y consolidadas por las distintas dependencias responsables de la información, de conformidad con las funciones asignadas a cada dependencia en los Acuerdos 02 de 2009 y 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU y el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto*”, corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir la respuesta, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto, que para el caso particular son la Dirección Técnica de Construcciones de la

¹ *Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como la consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibidos en la entidad.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20213361451851

Información Pública

Al responder cite este número

Subdirección General de Infraestructura, en consecuencia, este Despacho dentro de los plazos establecidos se permite contestar la presente solicitud, en los siguientes términos:

“1. ¿Cuándo se dio el reinicio del contrato de obra IDU 1539 de 2018, Grupo 3 Tintal – Alsacia?, dado el planteamiento establecido en la mesa de reinicio de la obra el día 01 de septiembre de 2021”

Respuesta: El contrato reinició el 1 de septiembre de 2021, fecha en la cual se esperaba el contratista de obra radicaría la solicitud de modificación contractual formalmente al interventor para concepto y recomendación respectiva a la Entidad, y ajustada a los acuerdos allegados en las mesas de trabajo realizadas entre el 16 de abril y el 31 de agosto de 2021. Sin embargo, el contratista de obra radicó al interventor del contrato mediante comunicado CS-INFRV-IDU009-4115-2018 con radicado IDU 20215261492162, la mencionada solicitud, en la cual incluyó nuevas pretensiones, desconocidas por las partes, razón por la cual, el día 10 de septiembre de 2021, mediante el acta de suspensión No. 48, se realizó una nueva suspensión por doce (12) días calendario teniendo en cuenta la siguiente causal:

“(…) El 9 de septiembre de 2021, a tan solo 2 días de dar por terminado el plazo contractual, el contratista presentó la solicitud de modificación contractual, que contiene parcialmente los acuerdos surtidos en las mesas de trabajo del 16 de abril al 31 de agosto de 2021, y adicionalmente plantea nuevas solicitudes de modificación técnica y financiera la cual fue allegada con la comunicación CS-INFRV-IDU009-4115-2018, con radicado IDU 20215261492162, para revisión y aprobación de la interventoría y posterior radicación al IDU para su análisis y trámite y teniendo en cuenta que el plazo restante es insuficiente para adelantar dichos trámites de tal suerte que sean definidas las condiciones finales del modificadorio que permitan dar continuidad a la ejecución del contrato o tomar las medidas administrativas o contractuales necesarias que eviten una afectación al interés público, las partes acuerdan suspender el plazo contractual por el término de 12 días calendario, es decir desde el 10 al 21 de septiembre de 2021, reiniciando el 22 del mismo mes (...)”

Posteriormente, mediante el acta No. 49 se dio reinicio el 22 de septiembre de 2021.

“2. En cuanto a la modificación, adición y prórroga del Contrato IDU 1539 de 2018, Grupo 3 Tintal – Alsacia, nombrada en la mesa, para el 11 de septiembre de 2021.

a. Se realizó dicha gestión?

b. En qué estado se encuentra la gestión a la fecha?”

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20213361451851

Información Pública

Al responder cite este número

Respuesta: Teniendo en cuenta lo mencionado en la respuesta al numeral 1, la modificación contractual no se logró para el 11 de septiembre de 2021, como se tenía inicialmente previsto. Sin embargo, una vez reiniciado el contrato IDU-1539-2018, se inició el trámite de modificación contractual requerido, trámite que finalizó con la suscripción del documento MODIFICACIÓN No. 4, PRÓRROGA No. 2 ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1539-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER 009, el 23 de septiembre de 2021.

“3. Predio la Placita RT 46820. ¿En qué estado del proceso de inspección AP – 19 N° del expediente 2018584490101853E, a la fecha?”

Respuesta: Conforme la información consignada en el memorando por la Dirección Técnica de Predios de esta Entidad en el consecutivo DTDP 20213250313403 del 28 de septiembre de 2021, se informa lo siguiente:

“(…) La Secretaria Distrital de Gobierno, inspección 19 de Atención Prioritaria, cito a audiencia pública para el día 17 de septiembre de 2021, audiencia que la Inspección 19 AP, suspendió mediante oficio: 20215261520152 del 13 de septiembre, donde manifiesta que acogiendo la solicitud que le hiciera la Personería de suspender la diligencia por cuanto requería más tiempo para el estudio del expediente, igualmente la Inspección manifiesta que en el FMI no se encuentra el bien a nombre del Distrito capital.

Una vez recibido el oficio se procede a dar respuesta, mediante oficio Rad. IDU 20213251433591, en el cual se le manifiesta a la Inspección 19 AP, que este es un predio con señalamiento como zona de cesión y conforme lo determinado el artículo 276 del Decreto 190 de 2004, por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, por los cuales se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial, que al tenor reza. “Para todos los efectos legales, las zonas definidas como de uso público en los proyectos urbanísticos aprobados por las autoridades competentes y respaldados por la correspondiente licencia de urbanización, quedarán afectas a este fin específico, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellas se haga en tales proyectos. (...)”, por lo cual, no se requiere que folio de matrícula inmobiliaria se encuentre a nombre del Distrito Capital. (...)”

“4. Predio Estación Brío RT 46618:

a. ¿En qué estado de trámite de saneamiento se encuentra Estación Brío ante la SDA (Secretaría Distrital de Ambiente)?

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20213361451851

Información Pública

Al responder cite este número

b. Se entregó la totalidad del predio al Contratista de Obra?”.

Respuesta: Conforme la información consignada en el memorando por la Dirección Técnica de Predios de esta Entidad en el consecutivo DTDP 20213250313403 del 28 de septiembre de 2021, se informa lo siguiente:

“(...)

- a. *Fueron retirados los tanques y enviados a destrucción, la SDA realizó la toma de muestras en suelo y agua subterránea fosa y demás pruebas por contaminación requeridas, las cuales fueron enviadas a un laboratorio en Estados Unidos, el titular de derecho de dominio informo que el resultado estará llegando a Colombia en la última semana de septiembre y/o primera de octubre.*

Una vez se reciban, será necesario hacer entrega de las mismas a la SDA para que emitan concepto final. (...)

- b. *A pesar que el predio ya se encuentra desocupado y listo para entregar, no es procedente el recibo hasta tanto no rinda el concepto final la SDA, requisito que el Contratista de Obra requirió previo a recibir. Se entregó un 80% falta el 20% restante del predio. (...)*”

“5. Predio RT 46736. Se estableció una entrega al contratista en el transcurso del mes de septiembre de 2021.

- a. **¿Avance del trámite de cabida y linderos ante catastro?**
b. **¿ya se realizó la entrega del predio al contratista?**
c. **Fecha de entrega del predio al contratista?”.**

Respuesta: Conforme la información consignada en el memorando por la Dirección Técnica de Predios de esta Entidad en el consecutivo DTDP 20213250313403 del 28 de septiembre de 2021, se informa lo siguiente:

“(...)

- a. *Predio ofertado, fue necesario esperar que culminará el proceso de sucesión con Sentencia del Juzgado 2 Civil del Circuito Bogotá, el inmueble presenta diferencia de áreas de 36.96M2, por lo que se solicitó certificación de cabida y linderos, a través de oficio con Radicado IDU No. 20213251000291 de fecha 2 de Julio de 2021 ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, a la fecha no ha entregado la certificación de cabida y linderos; una vez en firme la misma y aceptada por los titulares de derecho de dominio se procederá adelantar el proceso de adquisición predial. (...)*

- b. *El predio no ha sido entregado a la entidad. (...)*”

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20213361451851

Información Pública

Al responder cite este número

- c. Conforme lo establecido en el memorando 20213250180483 del 17 de junio de 2021 la fecha prevista para entrega de éste predio es el 30 de noviembre de 2021.

“6. Predio RT 49046 con 20 Mejoras, de las cuales doce (12) entregaron.

- a. **¿Se entregaron, las cuatro (4) mejoras pactadas en la mesa del 26 de agosto de 2021?**
- b. **Para las cuatro (4) mejoras restantes, se logró la realización de avalúos, de acuerdo a la Mesa del 26 de agosto de 2021?”.**

Respuesta: Conforme la información consignada en el memorando por la Dirección Técnica de Predios de esta Entidad en el consecutivo DTDP 20213250313403 del 28 de septiembre de 2021, se informa lo siguiente:

“(…)

- a. *Para iniciar el proceso de recibo de las 4 mejoras, fue necesario realizar Resolución modificatoria de la oferta de compra, la cual se encuentra en trámite de notificación a las 20 mejoras; una vez notificados será procedente pasar las promesas de compraventa las cuales ya se encuentran elaboradas, finalmente una vez suscritas por las partes y se cancele el 80% del valor indemnizatorio se procederá al recibo de las mismas.*

Igualmente, se hace saber que el Folio de Matrícula Inmobiliaria se encuentra bloqueado por Actuación Administrativa en curso, y has tanto no se desbloquee, no se podrá continuar con el proceso de adquisición predial; sin embargo, de las 20 mejoras se encuentran recibida 12, una vez se paguen las 4 mejoras se reciben, quedando pendiente 4 de las cuales se está buscando una entrega anticipada. (...)

- b. *No se ha solicitado avalúo Comercial, toda vez que es necesario el desbloqueo del Folio de matrícula Inmobiliaria, modificación del Registro Topográfico y se asigne folio derivado, en el entendido que una de las mejoras adquirió el derecho de dominio mediante sentencia de declaración de partencia.*

Se han tenido varias reuniones con la jurídica de la oficina de Instrumentos Públicos zona sur para agilizar el trámite. (...)



STESV
20213361451851

Información Pública

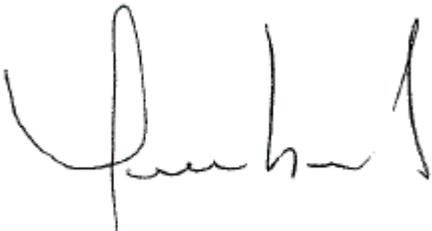
Al responder cite este número

Finalmente se confirma la asistencia de los funcionarios citados a la mesa de trabajo convocada para el próximo jueves 30 de septiembre de 2021 a las 9:00 am, por el enlace virtual:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmUyOGU4ZDgtMTBkOS00MGVklTg0ZmMtYTU3MTA5ZDI0NjI1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2295fb816c-7ce6-4a6a-b906-ba46c83101c0%22%2c%22Oid%22%3a%22e5e82b47-073d-40b8-82c5-08c98ae96f20%22%7d

Esperamos haber atendido su solicitud de fondo y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,



Gian Carlo Suescún Sanabria

Subdirector General Jurídico

Firma mecánica generada en 29-09-2021 10:59 PM

AprobÃ³: Claudia Tatiana Ramos Bermudez-Subdirección General de Infraestructura

AprobÃ³: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

AprobÃ³: Meliza Marulanda-Dirección Técnica de Construcciones

Elaboró: Jairo Leonardo Jimenez Ferreira-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial



STESV

20213361658651

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 03 de 2021

Doctor

MAURICIO ALEXANDER DÁVILA VALENZUELA

Dirección Sector Movilidad
CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal: 110311

Email: mdavila@contraloriabogota.gov.co - ogalindo@contraloriabogota.gov.co - correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta comunicado 2-2021-27084 radicado IDU 20215261781022 de 29 de octubre de 2021. Solicitud Información DPC 1965-21, recibida en el Centro de Atención al Ciudadano con el Radicado No. 1- 2021-27775 el 25 de octubre de 2021.

Respetado Dr. Dávila,

En mi condición de Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 del 28 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo, atentamente me permito dar respuesta a la solicitud que nos fue formulada y luego de haber estudiado la situación expuesta, atendiendo las cuestiones planteadas, siempre circunscritos a situaciones hipotéticas alrededor de la tipología contractual que se nos ha presentado y sin atender casos particulares, momento en el cual se deberá hacer un análisis específico para dar solución a cada problemática.

El motivo de la consulta versa sobre información relacionada con “(...) *el estado actual de los contratos 1539-2018 y 1560-2018 con la siguiente información:*

Avance Financiero

Avance Físico

Avance en tiempo

Contrato de Interventoría

Avance financiero

Avance Físico

Avance en tiempo (...).”

Respuesta:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20213361658651

Información Pública

Al responder cite este número

Inicialmente, es pertinente aclarar que el contrato de obra IDU 1539 de 2018 y de interventoría IDU 1560 de 2018 fueron objeto de una suspensión desde el día 16 de abril de 2021 al 31 de agosto de 2021, mediante actas de suspensión No. 37 y 50 respectivamente y las actas de ampliación de suspensión No. 38, 40, 41, 43, 44, 45 y 46 del contrato de obra, y No. 51, 52, 56, 57, 58, 59 y 60 de interventoría. Así mismo, mediante actas No. 48 y 63 se mantuvo suspendido el contrato entre el 10 y el 21 de septiembre de 2021, actuación motivada por el desacuerdo de las partes (Contratista, Interventoría y Entidad Contratante IDU) en las condiciones técnicas, económicas y legales en que se debía llevar a cabo la prórroga y adición del Contrato de Obra IDU-1539-2018, ante las afectaciones generadas entre otras cosas, por la medida cautelar decretada por el Juzgado 63 Administrativo de Bogotá en la cual se ordenó:

*"(...) **DECIMO PRIMERO: ORDENAR** como medida cautelar la suspensión de todo tipo de intervención consistente en la tala de árboles o deforestación, en el sector comprendido en los tramos 5A, 5B y 6 de la obra que se llevará a cabo para construir la avenida Alsacia desde la Avenida Ciudad de Cali hasta la Transversal 71B, en la ciudad de Bogotá D.C. (...)" (SIC)*

Por lo que las partes de mutuo acuerdo, previniendo un impacto en el desarrollo del proyecto y, atendiendo la primacía del interés general y en uso de las facultades legales otorgadas por el Contrato de Obra en la cláusula 34 la cual establece lo siguiente:

"(...) Las partes de mutuo acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, de interés público debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado (...)"

Ahora bien, es pertinente aclarar que el contrato IDU-1539-2018 reinició su ejecución el pasado 22 de septiembre de 2021 y el 23 del mismo mes se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 4, PRÓRROGA No. 2 ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1539-2018**, en la cual, se establecieron, entre otras cosas, las nuevas condiciones para la ejecución del contrato, las cuales se indican a continuación:

1. Periodo de alistamiento para el reinicio de la obra: Teniendo en cuenta que el contrato permaneció un poco más de 5 meses suspendido, se estableció un periodo para enganche de personal, llegada de equipos y compra de materiales, entre el 24 de septiembre y el 14 de octubre de 2021 (periodo sin costo para el IDU).
2. Nueva Fecha de Terminación Contractual: 06 de marzo de 2023.

Por lo anterior, amablemente informamos que, acorde con el informe Semanal No. 109, correspondiente al periodo del 27 de octubre al 01 de noviembre de 2021 y remitido vía correo electrónico el 2 de noviembre de 2021 por la firma interventora Consorcio GINPRO SAS IDU/038, la interventoría reportó que:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV
20213361658651

Información Pública

Al responder cite este número

Contrato 1539-2018:

Valor total del Contrato 1539-2018: \$133.958.646.345

Avance financiero: 25,6% (\$ 34.294.330.170)

Avance físico 19.68%

Avance en tiempo (Etapa de Obra): 55,04%

Contrato 1560-2018:

Valor total del Contrato 1560-2018: \$8.976.343.616

Avance financiero: 32% (\$2.872. 855.112)

Avance físico; No Aplica.

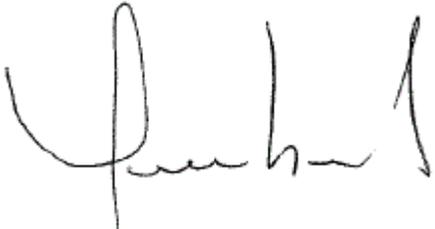
Avance en tiempo (Etapa de Obra): 55,04%

Se adjunta en el siguiente enlace para su conocimiento y fines pertinentes, el informe semanal 109 para el contrato de obra 1539-2018:

<https://drive.google.com/drive/folders/1za2fvHsTdoHs3M2Y4OP97ee08pVuccC?usp=sharing>

Esperamos haber atendido su solicitud de fondo y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,



Gian Carlo Suescún Sanabria

Subdirector General Jurídico

Firma mecánica generada en 03-11-2021 05:02 PM

AprobÃ³: Claudia Tatiana Ramos Bermudez-Subdirección General de Infraestructura

AprobÃ³: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

AprobÃ³: Meliza Marulanda-Dirección Técnica de Construcciones

Elaboró: Jairo Leonardo Jimenez Ferreira-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial